

## GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO

### SEXTA SESIÓN ORDINARIA AÑO 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, MÉXICO.

Siendo la 10:30 a.m. diez treinta horas del día 12 doce de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Portal Hidalgo N° 12 doce, segundo piso, Colonia Centro CP. 48400, en el Municipio de Cabo Corrientes, con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 29, punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el **Ing. Prisciliano Ramírez Gordián** en su carácter de Presidente Municipal, el **C. José Manuel Gómez García**, Síndico Municipal y la **Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado**, Titular de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de desahogar la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA del año 2017**, la cual se sometió al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y verificación del Quórum.
- II. Aprobación del Orden del día.
- III. Aprobación del Aviso de Confidencialidad del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- IV. Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.
- V. Aprobación de los Sistemas de Información Reservada de Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y elaboración de prueba de daño.
- VI. Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del Sistema DIF Cabo Corrientes, Jalisco.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura de Sesión.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. **UNO.** En el desahogo de este punto, la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado nombra lista de asistencia estando presente, el Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, el C. José Manuel Gómez García, Síndico Municipal y la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Titular de la Unidad de Transparencia, verificándose que existe quórum legal y declarándola válida para su celebración de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián declara la existencia del Quórum Legal para sesionar y tomar acuerdos.

II. **DOS.** Leído el orden del día por la Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, en su carácter de Secretario Técnico del comité, el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación del mismo tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

III. **TRES.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián somete a consideración la Aprobación del Aviso de Confidencialidad del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco y comenta qué

A. Por el “acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la Protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios” en el **Lineamiento Quincuagésimo Sexto, Fracción I y el Artículo 53** del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con el fin de establecer para el Ayuntamiento de Cabo Corrientes aplicable de igual manera para el Sistema DIF Municipal de Cabo Corrientes, un aviso de Confidencialidad que genere protección, seguridad y conocimiento a cada uno de los ciudadanos que solicitan algún trámite o servicio a los diferentes departamento de este ayuntamiento y además puedan solicitar en cualquier momento sus derecho ARCO, Acceso, Clasificación, Rectificación, Oposición, Modificación, Corrección, Cancelación, Ampliación de Datos o Revocación del consentimiento (esto mismo para brindar un mejor servicio y cumplir con las Leyes aplicables; se pone a consideración el siguiente aviso de Confidencialidad:

### **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**

H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, con domicilio en Portal Hidalgo, número 12, colonia centro, C.P. 48400, en el poblado de El Tuito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales se refieren a toda aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable. Entre otras cosas, le dan identidad, lo describen, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional. Además de ello, los datos personales también describen aspectos más sensibles o delicados sobre tal individuo, como es el caso de su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas,

ideología o vida sexual, entre otros. Por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son; : nombre y/o seudónimo, nombre del representante legal, domicilio, número de teléfono y/o celular, localidad, fecha de nacimiento, sexo, ocupación y/o profesión, firma, edad, estado civil, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de fax, correo electrónico; **Documentos personales:** acta de nacimiento y/o copia con o sin apostilla y traducción, Clave única de registro de población (CURP) y/o copia, INE y/o copia, certificado de defunción, certificado de nacimiento, tarjeta de adulto mayor, credencial de ganadero, identificación oficial, comprobante de domicilio; **Datos patrimoniales:** ingresos económicos, nombre del propietario, domicilio de ubicación, número de cuenta predial, UPP; **Documentos laborales:** comprobante de estudios, carta de policía, cartas de recomendación, cartilla militar, solicitud de empleo; estudio socioeconómico. Además de los datos personales mencionados anteriormente, utilizaremos los siguientes **datos personales considerados como sensibles**, que requieren de especial protección como son nacionalidad y huella digital, dialecto y/o lengua; **Documentos de estado de salud:** Análisis clínicos, certificado médico, expediente clínico, adicciones, alergias a medicamentos, enfermedades degenerativas; **Documentos del padre o madre mexicano** (en caso de inscripción de actas del extranjero): comprobante de domicilio, credencial de elector y acta de nacimiento; **Datos identificativos de los familiares:** Nombre y edad de cada integrante de la familia (PROSPERA), folio del programa PROSPERA y número de tarjeta de banco; datos de origen: lugar de nacimiento y afiliación sindical.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que usted proporcione Al H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes y los utilizaremos para las siguientes finalidades: la tramitación de algún servicio ofrecido por alguna de las dependencias del Ayuntamiento, seguimiento y respuesta de las solicitudes de información, las quejas o sugerencias realizadas, las solicitudes de empleo presentadas, tener bases de datos actualizadas, ser intermediario para la resolución de problemas, contar con información financiera ordenada y oportuna, recopilar información para discusión en sesiones de cabildo, formar comités de trabajo, celebrar acuerdos, llevar a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa, auxilio, prevención y recuperación en desastres o accidentes, cobro de los diferentes servicios, tramitación y/o elaboración de expedientes de programas (Federales, Estatales y Municipales), credenciales, cartillas, actas, avalúes, permisos, constancias, solicitudes, certificaciones, contratos, nombramientos, transmisiones patrimoniales, asignación de números, faltas administrativas, licencias y juicios.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para fines adicionales, usted puede presentar en cualquier momento un escrito ante la unidad de transparencia de Cabo Corrientes, Jalisco, o enviar un correo electrónico a [transparencia@cabocorrientes.gob.mx](mailto:transparencia@cabocorrientes.gob.mx), manifestando lo anterior, para limitar el uso o divulgación de la información confidencial registrarlo en el listado de exclusión de uso y divulgación de datos personales de la Unidad de Transparencia a fin de que sus datos personales no sean tratados para otros fines.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con la Unidad de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, domicilio en calle Portal Hidalgo, número 12, teléfono 01 (322) 2690090, ext. 121, correo electrónico, [transparencia@cabocorrientes.gob.mx](mailto:transparencia@cabocorrientes.gob.mx), o visitar nuestra página de Internet [www.cabocorrientes.gob.mx](http://www.cabocorrientes.gob.mx).

Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: **Internamente:** a Presidencia para que el jefe inmediato

fiscalía para asuntos legales, a la Unidad de Transparencia para cumplir con las obligaciones de transparencia conforme a la Ley General de Transparencia y normativas vigentes, a Seguridad Pública para mantener el orden de los eventos, a Tesorería Municipal para llevar un control de los gastos, así de cómo quiénes se están beneficiando; **Externamente:** a los interesados, propietario o abogado para informarse de adeudos de las propiedades, cualquier Sujeto Obligado competente o al Instituto de Transparencia, Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) para cumplir con las obligaciones de Transparencia conforme a la Ley General de Transparencia y normativas vigentes; Auditoría Superior del Estado, Archivo General del Estado, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional Electoral (INE), Oficinas de Registro Civil, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Dependencias de Gobierno, Instituto Nacional de las Personas adultas Mayores, Catastro del Estado, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social en cumplimiento con las atribuciones y obligaciones del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco.

En caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia, usted puede solicitar ante el Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, en cualquier tiempo, su Acceso, Clasificación, Rectificación, Oposición, Modificación, Corrección, Sustitución, Cancelación, Ampliación de datos o Revocación del consentimiento, mediante la presentación de solicitud de Protección ante el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, en la Unidad de Transparencia del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, domicilio en calle Portal Hidalgo, número 12, teléfono 01 (322) 2690090, ext. 121, correo electrónico, [transparencia@cabocorrientes.gob.mx](mailto:transparencia@cabocorrientes.gob.mx), o visitar nuestra página de Internet [www.cabocorrientes.gob.mx](http://www.cabocorrientes.gob.mx).

Cuando una Solicitud de Protección es resuelta como improcedente o parcialmente procedente, puede presentar el recurso de Revisión Oficiosa, ante el ITEI, en Av. Ignacio L. Vallarta #1312, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio al presente aviso de confidencialidad se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.cabocorrientes.gob.mx](http://www.cabocorrientes.gob.mx).

Leído por completo el Aviso de Confidencialidad en mención, se somete a aprobación tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR EL TOTAL DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Se da como aprobado EL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO APLICABLE TAMBIÉN PARA EL SISTEMA DIF CABO CORRIENTES Y SE ORDENA ENVÍAR AL ITEI PARA SU APROBACIÓN CON EL FIN DE SER DIFUNDIDO POSTERIORMENTE POR LOS MEDIOS OFICIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (PORTAL WEB OFICIAL).

**IV. CUATRO.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, somete a consideración Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, bajo el sustento que establece el “acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la Protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios” en el **Lineamiento Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto fracciones II, III, IV, V y VI y Quincuagésimo Octavo, en el Artículo 53** del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al **artículo 116** de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

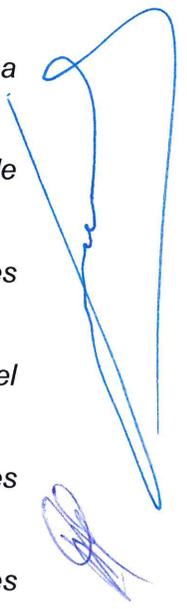
En donde se establece la creación de los Sistemas de Información Confidencial con la finalidad de que toda aquella información personal recabada por las distintas áreas de los ciudadanos identificados o identificables, serán protegidos y únicamente con el fin del servicio o trámite requerido ya que se solicitan datos sensibles que al hacer mal uso de ellos, puede afectar a la esfera más íntima del titular o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación, o un riesgo grave; por ello, sometemos a aprobación los siguientes Sistemas de Información Confidencial:

#### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

- *01.- A. Cabo Corrientes, comunicación social, enlace con la ciudadanía en general, medios de difusión y recepción de quejas así como su registro.*
- *02.- A. Cabo Corrientes, Secretaría Técnica De La Comur, Regularización De Predios Rústicos del municipio.*
- *03.- A. Cabo Corrientes, Secretaría Técnica De La Comur, Regularización De Predios Urbanos del municipio.*
- *04.- A. Cabo Corrientes, Fomento Deportivo, Actividades Deportivas O Permisos Para Uso De Canchas Oficiales.*

- 05.- A. Cabo Corrientes Jalisco, Desarrollo Rural Sustentable, registro, control y autorización de permisos para uso de Instalaciones del Rastro Municipal.
- 06.- A. Cabo Corrientes Jalisco, Desarrollo Rural Sustentable, Credenciales de Identificación de los Productores del municipio.
- 07.- A. Cabo Corrientes, Desarrollo Rural, Permisos Para Podar, Trasplantar y talar Árboles.
- 08.- A. Cabo Corrientes, Desarrollo Rural, Registro, Control y Expediente De Permisos Para Quemados De Terrenos.
- 09.- A. Cabo Corrientes, Educación, Programa de calzado y uniformes para estudiantes de educación básica del municipio.
- 10.- A. Cabo Corrientes, Educación, becas para estudiantes del municipio.
- 11.- A. Cabo Corrientes, hacienda municipal, órdenes de pago con recibo.
- 12.- A. Cabo corrientes, obras públicas, ciudadanos que forman parte de los comités de obra.
- 13.- A. Cabo corrientes, obras públicas, ciudadanos que laboran de manera eventual en el área exclusiva de obra pública.
- 14.- A. Cabo Corrientes, obras públicas, ciudadanos que solicitan apoyos u obras civiles en beneficio de su colonia o localidad.
- 15.- A. Cabo corrientes, oficialía mayor administrativa, expedientes clínicos de cada uno de los empleados del ayuntamiento.
- 16.- A. Cabo corrientes, oficialía mayor administrativa, expedientes de cada uno de los empleados del ayuntamiento.
- 17.- A. Cabo corrientes, planeación y desarrollo urbano, trámites de permisos de construcción.
- 18.- A. Cabo Corrientes, departamento de planeación y desarrollo urbano, nomenclatura oficial de todo el municipio.
- 19.- A. Cabo corrientes, dirección de protección civil, servicios realizados a la ciudadanía en caso de desastres y accidentes.
- 20.- A. Cabo Corrientes, registro civil, registro de nacimientos en delegaciones y oficialía de registro civil.
- 21.- A. Cabo Corrientes, Registro Civil, asentamiento del registro de inscripción de extranjeros.
- 22.- A. Cabo Corrientes, registro civil, asentamiento del registro de defunciones.

- 23.- A. Cabo corrientes, registro civil, asentamiento del registro de divorcios.
- 24.- A. Cabo Corrientes, Registro Civil, asentamiento del registro de reconocimiento de hijos.
- 25.- A. Cabo Corrientes, Registro Civil, Asentamiento Del Registro De Matrimonios.
- 26.- A. Cabo Corrientes, servicios públicos, expedientes para trámites de contrato de agua y alcantarillado
- 27.- A. Cabo corrientes, desarrollo social, programa adulto mayor para personas de 65 años cumplidos y más.
- 28.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, programa sistema estatal de comedores
- 29.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, programa de personas deportadas que viven en nuestro municipio.
- 30.- A. Cabo corrientes, desarrollo social, programa mochilas con útiles para nivel básico.
- 31.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, programa de opciones productivas
- 32.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, trámites de alta o baja del programa prospera.
- 33.- A. Cabo corrientes, desarrollo social, programa seguro de vida para jefas de familia
- 34.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, programa autoempleo para habitantes del municipio.
- 35.- A. Cabo corrientes, Desarrollo Social, Programa bécate para personas del municipio.
- 36.- A. Cabo corrientes, Desarrollo Social, Programa bienemprende para habitantes del municipio.
- 37.- A. Cabo Corrientes, desarrollo social, programa mano a mano para habitantes del municipio.
- 38.- A. Cabo Corrientes, presidencia municipal, expedientes para la recepción, procedimiento y resolución de una solicitud de información o protección de datos personales.
- 39.- A. Cabo Corrientes, catastro, trámites internos para avisos de transmisiones patrimoniales.
- 40.- A. Cabo corrientes, catastro municipal, control de recibos y cobros en caja



- 41.- A. Cabo Corrientes, catastro municipal, trámites y solicitudes de servicios catastrales.
- 42.- A. Cabo corrientes, catastro municipal, de cobros y trámites de zofemat.
- 43.- A. Cabo corrientes, catastro municipal, inscripción de títulos de propiedad o escrituras.
- 44.- A. Cabo Corrientes, departamento de informática, checador oficial de trabajadores del h. Ayuntamiento de cabo corrientes, Jalisco.
- 45.- A. Cabo Corrientes, departamento de informática, respaldo información de los equipos de cómputo del Ayuntamiento
- 46.- A. cabo corrientes, sindicatura municipal, recepción de oficios sobre procedimientos judiciales
- 47.- A. Cabo corrientes, sindicatura municipal, tratamiento de procesos jurisdiccionales para empleados o ex empleados municipales.
- 48.- A. Cabo corrientes, sindicatura municipal, expedición de cartilla militar a jóvenes con servicio militar.

Leídos por completo los Sistemas de Información Confidencial, se somete a aprobación tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR EL TOTAL DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Se dan como aprobados los 48 Sistemas de Información Confidencial del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes y se acuerda enviar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su validación y posteriormente, su registro en la plataforma Estatal específica.

V. **CINCO.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, somete a consideración Aprobación de los Sistemas de Información Reservada del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, bajo el sustento que establece el “acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la Protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios” en el **Lineamiento Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo quinto** conforme al **artículo 17** de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Donde se marca lo establecido para la creación de los Sistemas de Información Reservada, con la finalidad de resguardar en un lugar seguro toda aquella

información que al publicarla o difundirla, causaría daño presente probable como lo establece el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se somete a aprobación los siguientes Sistemas de Información Reservada;

### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESERVADA**

- *01- Sistema de Información Reservado, sobre la cantidad de armamento, características y equipamiento de las patrullas.*
- *02- Sistema de Información Reservada sobre resultados de evaluaciones de control y confianza a personal de seguridad pública.*

La Lic. Adilene de Jesús Tacuba Pillado, Secretario del Comité de Transparencia inicia el procedimiento para la elaboración de la prueba de daño conforme al artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se presenta en cada uno de los sistemas de Información Reservada y concluye lo siguiente:

#### **01-SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADO, SOBRE LA CANTIDAD DE ARMAMENTO, CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS PATRULLAS. PRUEBA DE DAÑO**

I.- Se cumple con este requisito, en virtud de que la información sobre el armamento del cuerpo de seguridad del municipio, encuadra con hipótesis establecidas en lo previsto por artículo 17, inciso A, C Y F de la Ley de la materia.

II.- La revelación de la información señalada en la presente Acta, afecta el interés público que la Ley protege, puesto que el publicar la cantidad y características del armamento existente, el número de personal de seguridad, las características físicas y equipamiento de las patrullas, los reportes elaborados por personal de seguridad derivados de sus funciones, el equipamiento y el informe generado por seguridad pública municipal, pone en riesgo por una parte la vida, la salud y la seguridad de los elementos de seguridad y por la otra, se compromete la seguridad del Municipio, pudiendo causar perjuicio a las actividades de prevención y persecución de delitos, así pues, es imprescindible el custodiar y reservar la información relativa a la Dirección de Seguridad Pública Municipal por el periodo máximo que establece la Ley de la materia; en consecuencia, se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable para el Municipio, para los elementos de seguridad y para la sociedad misma, de tal caso que este Gobierno Municipal, con la intención de salvaguardar la integridad física y/o la seguridad jurídica de todo ciudadano, determina que el interés jurídico no es mayor a la salvaguarda de la información relativa a la seguridad pública, además de que las atribuciones sustentadas en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son de orden público y de interés social.

Así pues, es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

III.- Se cumple con este requisito, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información aludida al de no divulgarla, como se ha demostrado en los párrafos anteriores; con ello, podemos concluir que el crimen organizado o la delincuencia, pueden hacer mal uso de esta información y afectar la seguridad íntegra de los ciudadanos del municipio y/o del estado.

En esa tesitura, la disminución o afectación en las funciones y en la operación institucional, afecta al interés público, acreditándose el supuesto referido en esta fracción.

IV.- Se atiende al principio de proporcionalidad debido a que la reserva no se hace de manera excesiva ya que es la información con mayor riesgo por lo que afecta directamente la seguridad de los ciudadanos, por lo tanto es proporcional a las atribuciones del comité de transparencia mayor interés de resguardarla que de darla a conocer, ya que puede ser utilizada por las organizaciones delictivas para generar acciones en su beneficio y por lo tanto en perjuicio de la sociedad en general.

## **02- SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA SOBRE RESULTADOS DE EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA A PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

### **PRUEBA DE DAÑO**

I.- La información que se posee sobre los Exámenes de Control y Confianza que se aplica a los policías aplica con la hipótesis de ley establecida en el artículo 17 inciso a de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 13 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior es así, toda vez que la información que se propone clasificar como reservada, deriva de las funciones relativas a la salvaguarda de la seguridad pública.

II.- La revelación de la información señalada en la presente acta, afecta el interés público, puesto que la publicación de la información relativa a los resultados de las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a personal de Seguridad Pública, pondría en riesgo la seguridad y confidencialidad de los datos de los elementos que presentaron sus exámenes, ya que además de los nombres, dichas evaluaciones revelan información relativa al estado de salud de los elementos, con nombres completos y datos que los hacen localizables y su conocimiento representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad estatal, por lo que se debe garantizar la confidencialidad y evitar alteración, pérdida, transmisión, publicación y acceso no autorizado.

Así pues, es importante mencionar que el interés público es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Lo anterior de conformidad a lo previsto por el Lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

III.- Se cumple con este requisito, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en los párrafos anteriores, en lo que ve al daño o perjuicio está demostrado con el análisis de la Fracción I, inciso a y Fracción X de la Ley de la materia.

El daño o riesgo de perjuicio que se produciría al revelar dicha información al público en general sería mucho mayor al de no divulgarla, en esa tesitura, revelar dicha información produce un daño mayor que el interés público al revelarse datos confidenciales, así como información que es transferida entre autoridades para la toma de decisiones, revelar dicha información además de atentar contra la privacidad de los servidores públicos que presentaron el examen, afecta en las acciones que se determinen derivado de dichas evaluaciones, ya que se puede dar lugar a la duda sobre la confianza y las capacidades de desempeño del cuerpo policiaco, además de exponer las vulnerabilidades de sus integrantes, lo cual, las asociaciones delictivas pueden aprovechar en su beneficio y por tanto causar perjuicio a la sociedad, el municipio y/o estado, por lo cual su revelación supera el interés público general de conocer dicha información acreditándose el supuesto referido en esta fracción.

En razón de lo anterior, la información a los resultados de las evaluaciones practicadas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a personal de Seguridad Pública Municipal, es información RESERVADA.

IV.- Se atiende al principio de proporcionalidad debido a que la reserva de los resultados de los exámenes y dictamen de control y confianza aplicados a los policías que laboran en el área de seguridad pública del ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, no se hace de manera excesiva ya que se contiene información de carácter reservada según la ley general del sistema nacional de seguridad pública, en la que establece que los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales por lo cual su limitación es de carácter estrictamente obligatorio, sin dar pie a consideraciones personales y/o grupales para establecer su carácter de reserva, por lo tanto es proporcional a las atribuciones del comité de transparencia mayor interés de resguardarla que de darla a conocer.

Leídos por completo los Sistemas de Información Reservada, se somete a aprobación tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR EL TOTAL DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Se dan como aprobados los 2 Sistemas de

Información Reservada del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes y se acuerda enviar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su validación y posteriormente, su registro en la plataforma Estatal específica.

- VI. **SEIS.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, somete a consideración Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del Sistema DIF de Cabo Corrientes, Jalisco, bajo el sustento que establece el “acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la Protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios” en el **Lineamiento Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto fracciones II, III, IV, V y VI y Quincuagésimo Octavo, en el Artículo 53** del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme **al artículo 116** de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En donde se establece la creación de los Sistemas de Información Confidencial con la finalidad de que toda aquella información personal recabada por las distintas áreas de los ciudadanos identificados o identificables, serán protegidos y únicamente con el fin del servicio o trámite requerido ya que se solicitan datos sensibles que al hacer mal uso de ellos, puede afectar a la esfera más íntima del titular o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación, o un riesgo grave; por ello, sometemos a aprobación los siguientes Sistemas de Información Confidencial:

### **SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

- *01.- Sistema DIF municipal Cabo Corrientes, Dirección General, expediente laboral de trabajadores.*
- *02.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Dirección CADI, expedientes de infantes beneficiarios.*
- *03.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento PREVERP, expedientes de infantes o adolescentes en riesgo de abandono escolar.*
- *04.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento de Psicología, expediente y control de atención psicológica a la población que lo solicita.*

- 05.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento de UBR, expediente y control de atención población que requiere algún tipo de rehabilitación.
- 06.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento Alimentaria, expedientes de beneficiarios de programas sociales.
- 07.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento de Trabajo Social, expediente y control de casos urgentes y beneficencia social.
- 08.- Sistema DIF Cabo Corrientes, Departamento Jurídico, expediente y control de procedimientos judiciales.

Leídos por completo los Sistemas de Información Confidencial, se somete a aprobación tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR EL TOTAL DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Se dan como aprobados los 08 Sistemas de Información Confidencial del Sistema DIF de Cabo Corrientes y se acuerda enviar al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su validación y posteriormente, su registro en la plataforma Estatal específica.

**VII. SIETE. Asuntos Generales.**

Se acordó seguir trabajando en la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia elaborará un calendario de trabajo con las diferentes áreas del Ayuntamiento para la carga masiva de formatos. El presidente del Comité de Transparencia, Ing. Prisciliano Ramírez Gordián, exige hacer esfuerzos de trabajo para mantener actualizado el portal web del Ayuntamiento y seguir en constantes capacitaciones la Unidad de Transparencia para capacitar las Unidades Administrativas internas.

**VIII. OCHO.**

Una vez desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 13:31 p.m. catorce horas con treinta y un minutos del día 12 doce de Enero del 2017, firmando al margen los que en ella intervinieron y tomándose como legítimos y válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ella se establecieron.



**ING. PRISCILIANO RAMÍREZ GORDIÁN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES,**  
**JALISCO.**



**C. JOSÉ MANUEL GÓMEZ GARCÍA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES,**  
**JALISCO.**



**LIC. ADILENE DEJESÚS TACUBA PILLADO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO**  
**MUNICIPAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO.**